

RADICACION: 08001-13-15-005-2022-00174-00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
PARTE DEMANDANTE: SARA MARÍA NOGUERA DE HENNESSEY
PARTE DEMANDADA: KAREM NOGUERA HENNESSEY

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer

Barranquilla, 19 de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede este despacho a estudiar la demanda verbal de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- a) Debe aportar prueba si quiera sumaria del contrato de comodato, de conformidad con los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso (CGP).
- b) Debe indicar cómo obtuvo el correo electrónico de la persona natural demandada, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

1

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 148 HOY 1 SEPTIEMBRE DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa77d98d503ef71d52ab5f79a7c5c9aa2b641b1100266e22f9e93068fafa835c**

Documento generado en 31/08/2022 02:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>